

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

254**MADRID NÚMERO 38**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 148 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Doru Robert Bazavan, frente a “Damaterra Empresa de Servicios, Sociedad Limitada”, y “Serramar Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre don Doru Robert Bazavan y las empresas “Damaterra Empresa de Servicios, Sociedad Limitada”, y “Serramar Seguridad, Sociedad Limitada”, con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a “Serramar Seguridad, Sociedad Limitada”, y “Damaterra Empresa de Servicios, Sociedad Limitada”, a que abonen a don Doru Robert Bazavan la cantidad de 7.929,91 euros en concepto de indemnización y 15.714,81 euros en concepto de salarios de tramitación.

Asimismo, debo condenar y condeno a estar y pasar por esta declaración, en su calidad de administradora concursal de ambas mercantiles, a doña Carmen Oteo Barranco.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2708/0000/64/0148/15.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Damaterra Empresa de Servicios, Sociedad Limitada”, y “Serramar Seguridad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 20 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia en sustitución, María Teresa Estrada Barranco.

(03/3.448/16)

